RESOLUCIÓN Nº 326

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATIVA Nº 10/2021 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 57/2020, Y SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO DE REPLICACIÓN DEL DATA CENTER" ID. N° 391668.----------

Asunción, 25 de AGOSTO de 2021

VISTO: *La Nota DNC N° 15.019/2021 de fecha 19 de Agosto de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Informe de Evaluación N° 10/2021 - Rectificativa; el Memorándum DOC N° 132/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, firmado por el CP. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia firmada por el Ing. Diego Fernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaría General, y; ---*

CONSIDERANDO: *Que, el Memorándum DOC N°132/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, hace referencia al informe de evaluación rectificativo N° 10/2021 del resultado del Llamado a* ***Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "Servicio de Replicación del Data Center" ID. N° 391668,*** *el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.*----------

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: "Con Base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... la máxima autoridad de la convocante será quién resuelva sobre la adjudicación. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79 y 81 de esta Ley".----------

Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.----------

Que, en los Antecedentes del Informe de Evaluación N° 10/2021- Rectificativa expresa: «... el Comité de Evaluación tomo conocimiento a través de la Nota DNC N° 15.019/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de un error involuntario de tipeo en el punto 2 de la verificación del cumplimiento de los requisitos que son de carácter sustancial, en donde se asentó erróneamente que la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) NO CUMPLE con la garantía de mantenimiento de la oferta, conforme se pudo analizar y se puede corroborar con el acta de apertura la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) presento la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en forma de Póliza expedida por la Consolidada S.A. de Seguros por Gs. 61.000.000.- (Guaraníes sesenta y un millones) cubriendo así el 5,85 % de la oferta, y la póliza fue extendida desde el 25 de junio de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021 cubriendo la totalidad de 170 días. Por lo expuesto, y considerando que lo ocurrido fue un error involuntario en la trascripción del informe de evaluación... ».----------

Que, en el Informe de Evaluación Rectificativa N° 10/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 el Comité de Evaluación recomendó: "1.- RECTIFICAR el punto 2 "Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial" del informe de evaluación N° 08/2021 aprobado por Resolución 302 de fecha 10 de agosto de 2021. 2.- RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN a la firma TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) con RUC N° 80000519-8 el llamado Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "SERVICIO DE REPLICACIÓN DEL DATA CENTER" ID. N° 391668, Según se expone en la Resolución N° 302 de fecha 10 de agosto de 2021".----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL * TRIBUNAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

RESENTE Copia Fiel del Original

25 AGO 2021

AO.MLB/MO

RESOLUCIÓN N° 326

POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATIVA N° 10/2021 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 57/2020, Y SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO DE REPLICACIÓN DEL DATA CENTER" ID. N° 391668.----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento"----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1°.-APROBAR** el Informe de Evaluación Rectificativa N° 10/2021 elaborado por el Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 57/2020.*----------

***Art.2°.-RECTIFICAR** el punto 2 "Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial" del informe de evaluación N° 08/2021 aprobado por Resolución N° 302 de fecha 10 de agosto de 2021.*----------

***Art.3°.-RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN** a la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) con RUC N° 80000519-8 el llamado Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "SERVICIO DE REPLICACIÓN DEL DATA CENTER" ID. N° 391668**, según se expone en el artículo 2° la Resolución N° 302 de fecha 10 de agosto de 2021.*----------

***Art.4°.-RATIFICAR** los Artículos N° 3°, 4° y 5° la Resolución N° 302 de fecha 10 de agosto de 2021.*--------

***Art.5°.-COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar.*----------

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA 24 AGO 2021

AO.MLB.MJO